



Bogotá D.C., Agosto 03 de 2010

Auto No. 2994

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2805 del 19 de julio de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto de importación del producto formulado para uso en salud pública FYFANON® ULV, con ingrediente activo MALATHION, presentada por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-90227 del 22 de julio de 2010, este Ministerio remitió al MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL la liquidación de cobro por el servicio de evaluación de los estudios ambientales para el trámite de Licencia Ambiental para la actividad de importación del producto formulado para uso en salud pública FYFANON® ULV, con ingrediente activo MALATHION informando que deberá realizar consignación a través del formato de recaudo en línea, de acuerdo con los siguientes datos:

“(…)

No. de Referencia	151035110	FYFANON® 96% (ULV)
Valor	DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.794.750) M/L	
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM	
Nit FONAM	830.025.267-9	
Banco	Banco de Occidente	
Cuenta Corriente No.	230-05554-3	

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

El valor mencionado se obtiene de la aplicación de la siguiente tabla:

Tabla 1								
Proyectos, obras o actividades del sector de Agroquímicos								
<i>Categoría profesionales</i>	<i>(1) Honorario mensual \$</i>	<i>Dedicación mensual (Hombre/mes)</i>	<i>No. De visitas</i>	<i>Duración (días)</i>	<i>Total No de días</i>	<i>Viáticos diarios \$</i>	<i>Categoría profesionales</i>	<i>(1) Honorario mensual \$</i>
3	6.686.000	1,00	0	0	0	0	0	6.686.000
4	5.695.000	0,50	0	0	0	0	0	2.847.500
5	5.137.000	0,50	0	0	0	0	0	2.568.500
6	4.582.000	0,50	0	0	0	0	0	2.291.000
Subtotales:	22.100.000		0	0	0	0	0	14.393.000
<i>PASAJES AÉREOS</i>			<i>Pasajes</i>			<i>Valor Unitario Pasaje</i>		<i>Total pasajes</i>
<i>Bogotá</i>			<i>Bogotá</i>			<i>0</i>		<i>0</i>
<i>VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN</i>						<i>Visita:</i>	Contratista	14.393.000
<i>COSTO ADMINISTRACIÓN</i>		<i>25%</i>						3.598.250
<i>VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:</i>								17.991.250

Dado que la evaluación no requiere de visita técnica, se cobrará el 60% del valor obtenido en la anterior tabla, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.794.750) ML”

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-96826 del 3 de agosto de 2010, el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, haciendo uso del Formato Único Nacional previsto para tal fin, presentó solicitud de Licencia Ambiental para la importación del producto formulado para uso en salud pública FYFANON® ULV, con ingrediente activo MALATHION.

Que el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, incluida la liquidación de cobro por el servicio de evaluación y memorando de fecha 3 de agosto de 2010, por medio del cual el Director General de Salud Pública solicita a la Secretaria General de ese Ministerio adelantar el trámite respectivo para el pago del servicio de evaluación, así mismo anexó en impreso y medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental, siendo pertinente por parte de este Ministerio, dictar Auto de inicio de trámite haciendo el cobro del servicio de evaluación.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario de la citada Ley, estableció en el numeral 12 de su artículo octavo que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales para “La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que la solicitud presentada por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL requiere licencia ambiental y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se estima que es procedente expedir auto de iniciación de trámite administrativo de licencia ambiental y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 4992, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentado por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, para la importación del producto formulado para uso en salud pública FYFANON ® ULV, con ingrediente activo MALATHION.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4992, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL deberá cancelar por concepto del servicio de evaluación de los estudios ambientales, la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.794.750) M/L.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

PARÁGRAFO PRIMERO.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “referencia” el Nit. de la entidad que realiza el pago y en el campo “Facturas/otras referencias” el número 151035110. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y este Ministerio procederá a iniciar el cobro coactivo de esta obligación.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4992

Proyectó: Roger Steve Novoa Marin.- Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.